emserfusa ESP.	CONCEPTO TÉCNICO	CÓDIGO JUR-F-18
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 1 de 15

CONSECUTIVO: 160-CTE-47-2025.

CIUDAD: FUSAGASUGÁ.

FECHA: 15 DIC 2025

DIVISIÓN O DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIVISIÓN DE ASEO.

OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRACTICAS OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2025-0879 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

PLAZO: OCHO (08) MESES.

VALOR: HASTA LA SUMA DE SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($70,483,420) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. LOS REFERENTES CONSTITUCIONALES.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Adicionalmente, establece el artículo 209 que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

De otra parte, el artículo 79 dispone: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene un especial deber de protección del agua*"

Asimismo, de acuerdo con el artículo 333: "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone ***responsabilidades***.

*La empresa, como base del desarrollo, tiene una **función social** que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial."*

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículos 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades en dicho sector, definido y limitado por su objeto social.

1.2. LOS REFERENTES LEGALES.

En línea con los presupuestos de libre competencia (previstos en el artículo 333 superior), y en relación con la responsabilidad social empresarial, la Corte Constitucional en sentencia T - 781/2014 indicó: "*La RSE es una integración de gestiones empresariales o corporativas que se preocupan por el impacto ambiental y social de sus operaciones, así como por la interacción con agentes interesados, dando lugar a una serie de políticas y lineamientos que las empresas suelen adoptar de forma discrecional o facultativa, en forma de soft law, siendo factible que provengan de normas de naturaleza obligatoria. Para hacer referencia a las normas que regulan la responsabilidad social empresarial (RSE) en la Carta Política es importante advertir, en primer lugar, que no está contemplada dicha expresión en el ordenamiento constitucional. Sin embargo, se ha considerado que el artículo 333 de la Constitución Política es el fundamento constitucional que sirve de respaldo a las medidas e iniciativas de RSE o RSC [...] La responsabilidad social empresarial (RSE) tiene una base sólida, suficiente y autónoma en el artículo 333 constitucional, norma que, por demás, ha sido desarrollada por la Corte Constitucional con el objetivo de precisar que la libertad de empresa tiene también una dimensión de función social, lo cual implica una serie de restricciones y responsabilidades que contribuyen a que sea no solo deseable sino necesaria la adopción e implementación de medidas de responsabilidad social empresarial, así como el cumplimiento de los compromisos que voluntariamente se han adquirido en el marco de tales iniciativas.".*

Dicha Corporación sostuvo en sentencia T-129 de 2011, al referirse a la protección del medio ambiente sano que *"también se requiere el compromiso y la responsabilidad social de las empresas, para lo cual es importante aclarar que ser socialmente responsable no se traduce en cumplir únicamente las obligaciones jurídicas, sino que es deseable, dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho, que la iniciativa privada vaya más allá del mero cumplimiento de la obligación legal, buscando la retribución al medio o entorno del cual deriva la riqueza económica, es decir, el desarrollo de las comunidades en que se trabaja y mitigar el impacto negativo en las mismas"*

Por otro lado, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 "*Por la cual se establece el régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones*" y la Ley 689 de 2011, el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, v.g., la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, EMSERFUSA E.S.P., es el que corresponde a las reglas del derecho privado.

La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto

tiene por objeto social *"prestar los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO y ASEO, y ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS a cada uno de los servicios, así como la venta, producción y comercialización de materia prima y productos resultantes de sus actividades, y en general como todo aquello para lo cual sea legal o administrativamente autorizada por las Autoridades Competentes del Orden Nacional, Departamental y Municipal."*

1.3.JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio de Fusagasugá y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos para continuar con la ejecución de la fase práctica del programa "Transferencias Monetarias Condicionadas para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad Económica – Mujeres que Florecen". Este programa, orientado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, se rige por las disposiciones del manual MA-DET-002 y el Acuerdo Municipal No. 10 de 2024, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028 "Fusagasugá Florece: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo". Dicho convenio tiene como propósito beneficiar mujeres, quienes participan activamente en el desarrollo de las prácticas, lo que exige una coordinación constante y eficiente para asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados. La magnitud del proyecto y la cantidad de beneficiarias requieren de acompañamiento y seguimiento rigurosa que permita identificar oportunidades de mejora, optimizar los recursos y garantizar el impacto positivo de la iniciativa.

Dentro del MA-DET-002 se establece que; *"Se buscará, entonces, aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Fusagasugá y las Instituciones de Educación Superior (IES), así como con instituciones para el trabajo y el desarrollo humano y* ***otras entidades estatales*** *con las que se establecerán convenios y alianzas. El objetivo es promover la recuperación económica de Fusagasugá mediante la formación en habilidades y competencias laborales dirigidas a mujeres en situación de vulnerabilidad. Esta formación se llevará a cabo a través de actividades de control y mantenimiento de jardines y zonas verdes priorizadas en el municipio, en el marco de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA MUJERES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA EN FUSAGASUGÁ – MUJERES QUE FLORECEN".* Negrilla fuera del texto.

En este sentido ha sido clara la ley 489 de 1998 en establecer en su Artículo No. 68 la clasificación de Entidades Descentralizadas ;

> *"(…)Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Cómo órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cuál están adscritas.(…)"*

De la misma manera definió las empresas industriales y comerciales del estado en su Artículo No. 85 , de la siguiente manera;

> *"(…)Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley(…)"*

EMSERFUSA E.S.P., como empresa industrial y comercial del Estado y teniendo dentro de su objeto social la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades conexas y complementarias a dichos servicios, puede participar como entidad contratante en los convenios que adelante el municipio. De esta manera, se permite la adecuada distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración para la ejecución del programa de transferencias monetarias. En este sentido, se celebró el Convenio Interadministrativo No. 2025-0879 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P, CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA FASE PRÁCTICA DE LA ESTRATEGIA "MUJERES QUE FLORECEN""

Dentro del convenio celebrado entre la Alcaldía Municipal de Fusagasugá y la empresa de servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, se estableció el valor de ochocientos ochenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos con noventa centavos M/CTE ($883.692.346,90), este valor fue determinado con base a las necesidades establecidas dentro del estudio previo adelantado por el municipio, en su numeral 5, dentro del cual se resalta dentro de sus ÍTEMS, el denominado "MATERIAL VEGETAL" el cual está compuesto de diferentes elementos, sin embargo, en el momento solo requieren aquellos relacionados directamente con la siembra, el control de plagas y la fertilización, ya que en la actualidad hay en existencia insumos contratados durante el desarrollo de la primera fase del programa, para cubrir la ejecución del convenio mientras se adelantan los demás contratos derivados en los cuales serán incluidos ítems restantes.

Aunado a lo anterior, el suministro de material vegetal incluyendo especies ornamentales, arbustivas y florales resulta indispensable para cumplir los objetivos paisajísticos y ambientales previstos dentro del convenio, permitiendo la intervención efectiva de parques, vías, zonas verdes y espacios comunitarios. A su vez, la adquisición de insumos para control de plagas asegurar el establecimiento, sostenibilidad y mantenimiento del material vegetal sembrado por las beneficiarias del programa de transferencias monetarias.

Contar con estos insumos contribuye directamente al éxito de las actividades de aprendizaje práctico, al proporcionar los recursos indispensables para el desarrollo de procesos de siembra, cuidado y mantenimiento de vegetación, garantizando la calidad técnica y fitosanitaria de las intervenciones. Asimismo, evita retrasos en el cronograma de ejecución, asegura la disponibilidad oportuna de los materiales y permite cumplir con los estándares operativos previstos en el convenio.

Por todo lo anterior, la contratación del suministro de plantas ornamentales e insumos se justifica como una necesidad prioritaria para el desarrollo eficiente, formativo y sostenible de las prácticas contempladas en el Convenio Interadministrativo 2025-0879. Esta adquisición

respalda el cumplimiento de los objetivos sociales y de embellecimiento de espacios comunitarios del programa "Mujeres que Florecen", fortalece el componente pedagógico de las actividades, contribuye a la recuperación y embellecimiento de' espacio público y consolida el compromiso institucional con el desarrollo sostenible del municipio de Fusagasugá.

De otra parte, el Consejo de señala que el principio de anualidad no es absoluto en "la medida en que la actividad presupuestal está íntimamente ligada con el principio de planeación, la cual normalmente es efectuada para periodos que superan el año calendario. Esta realidad impone la configuración de mecanismos presupuestales que permitan compatibilizar tales principios".[1]

Dentro de los mecanismos presupuestales que constituyen excepciones al principio de anualidad se identifican: i) las vigencias futuras; ii) las cuentas por pagar y; iii) las reservas presupuestales. Las cuentas por pagar consisten en obligaciones cumplidas en la vigencia actual, correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios, de las cuales solo se encuentra pendiente el pago de acuerdo con los compromisos presupuestales adquiridos por la entidad[2].

De la misma manera es importante resaltar que el plazo previsto dentro del convenio es de ocho (08) meses lo cual en principio pasaría la vigencia fiscal del año 2025, sin embargo, conforme a lo establecido en el Decreto 4836 de 2011 *"Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia"* en su artículo 10 mediante el cual se modifica el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, establece;

> *"**Artículo 13.** El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.*
>
> *La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal".*

De esta manera, la ejecución del convenio dentro del plazo previsto no vulnera el principio de planeación, toda vez que se encuentra soportada en la normativa presupuestal vigente y permite la adecuada programación de los compromisos que se extienden más allá de la vigencia fiscal, en aplicación de la coordinación interinstitucional materializada en el principio de cooperación entre las entidades estatales, asegurando una gestión articulada, eficiente y orientada al cumplimiento de los fines del Estado.

1.4. CONCLUSIÓN.

---

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 1 de febrero de 2018. Radicado Nro. 08001-2331-000-2010-00987-01. C.P. Oswaldo Giraldo López

[2] Conforme al Artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto "[...] cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios".

Así las cosas, EMSERFUSA E.S.P. requiere adquirir material vegetal e insumos para dar cumplimiento al convenio interinstitucional 2025 – 00879 firmado con el Municipio de Fusagasugá con el fin de continuar de manera eficiente las diversas prácticas del programa "Transferencias Monetarias Condicionadas para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad Económica en Fusagasugá – Mujeres que Florecen".

El objeto del presente concepto técnico se encuentra incluido en el Plan de Contratación de EMSERFUSA E.S.P para la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

2.2. OBJETO: SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRACTICAS OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2025-0879 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA: El contratista deberá entregar el producto objeto del presente contrato en las instalaciones del almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, ubicado en el Sector novillero finca manga los caballos, vía Bogotá – Girardot.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista cuando haya lugar y/o a la liquidación del contrato.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para la contratación es **HASTA LA SUMA DE SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($70,483,420) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.**, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la técnica de Presupuesto de la División Financiera de la empresa.

2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con las cantidades suministrada de insumos, Los pagos se realizarán previa presentación del informe avalado por el supervisor del contrato, la presentación de los

documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (Certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica en el que indique que se encuentra el día en el pago dentro del sistema general de Seguridad Social, factura y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades).

EMSERFUSA E.S.P. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

La supervisión estará a cargo del Jefe de la División de Aseo o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.9) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos).

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR CON IVA
1	Plantas Ornamentales que se adapte al clima de Fusagasugá, las plantas serán para exteriores (andenes, parques, zonas verdes y demás), en bolsa Tamaño pequeña Bolsa de 20 x 20 cm Altura: 20-25 cm. Diámetro: 10-15 cm. Las especies serán solicitadas por el supervisor del contrato	1	$ 7.5 0	$0	$ 7.500

2	Plantas Ornamentales que se adapte al clima de Fusagasugá, las plantas serán para exteriores (andenes, parques, zonas verdes y demás), en bolsa, Tamaño mediano, Bolsa 30 cm x 25 cm ancho, Altura: 60 - 70cm. Diámetro: 30-35 cm, Las especies serán solicitadas por el supervisor del contrato.	1	$ 13.000	0	$ 13.000
3	Plantas Ornamentales que se adapte al clima de Fusagasugá, las plantas serán para exteriores (andenes, parques, zonas verdes y demás), en bolsa Tamaño grande. Bolsa x 45 40 de ancho x 30 de alto. Altura: 100-120 cm. Diámetro: 50-60 cm de diámetro.	1	$ 38.000	0	$ 38.000
4	Bulto de tierra 25 kg	1	$20.000	0	$20.000
5	Paca de cascarilla 45-50 kg	1	$35.000	0	$35.000
6	Fertilizante x 50 kg	1	$236.000	0	$236.000
VALOR TOTAL UNITARIOS					**$ 349.500**
EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES HASTA LA SUMA DE SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($70,483,420) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.					

NOTA 1: De acuerdo con el artículo 424 del Estatuto Tributario, numerales 38.08 (Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos, tales como cintas, mechas y velas azufradas y papeles matamoscas), 31.05 (Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio, los demás abonos, productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg) y 06.02.90.90.00 (Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios), estos productos están excluidos de IVA.

NOTA 2: El listado de los materiales relacionados es un aproximado de los requerimientos comúnmente presentados por la Empresa, no obstante, dada la misma necesidad de los bienes, es posible que se requieran de más productos adicionales no contemplados aquí, para lo cual el contratista realizará presentación de mínimo dos (02) cotizaciones, con el fin de efectuarse el respectivo estudio de mercado, de esta manera los supervisores procederán a analizar la pertinencia y necesidad.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar el material vegetal y los insumos cumpliendo con las características técnicas, calidad y especificaciones establecidas en el concepto técnico y en los documentos del proceso contractual.
2. Realizar la entrega del material vegetal e insumos en el Almacén de EMSERFUSA E.S.P., si aplica, previa coordinación y notificación al supervisor del contrato.
3. Asegurar el transporte adecuado y seguro de los bienes, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño, pérdida o deterioro que ocurra hasta el momento de su entrega final en el sitio indicado por la entidad.

4. Garantizar que todas las plantas ornamentales sean sanas, de buena calidad, libres de plagas, enfermedades, daños mecánicos o estrés hídrico, y que cumplan con las especificaciones técnicas del contrato.
5. Suministrar insumos debidamente empacados y sellados en las condiciones establecidas por el supervisor del contrato.
6. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los elementos suministrados, asegurando su entrega en el lugar designado por el supervisor, cumpliendo los protocolos de ingreso al almacén.
7. Reemplazar de manera oportuna cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas o que no sea recibido a satisfacción por el supervisor, garantizando la calidad y conformidad del suministro.
8. El contratista deberá proporcionar, a su propio nombre y riesgo, el personal necesario para llevar a cabo el contrato de manera adecuada, especialmente en lo que respecta a transporte, cargue y descargue de los elementos.
9. Cumplir con toda la normatividad vigente en materia ambiental, fitosanitaria, laboral, de seguridad y salud en el trabajo, y de transporte de carga, cuando resulte aplicable al suministro y movilización de plantas ornamentales e insumos.
10. Mantener actualizada la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes para el pago.
11. Las demás que surjan como necesidad para la correcta ejecución del contrato

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones, o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social

14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
16. El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II ttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o SIGEP II (cuando aplique).
17. El proponente no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni sus derechos u obligaciones sin autorización previa de EMSERFUSA E.S.P

2.10. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio de los Supervisores.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato social integral en salud y pensión.

2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P., **CAPÍTULO V "ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRACCIÓN"**, numeral 3 **"ETAPA POST - CONTRACTUAL"**, sub numeral 3.2 **"Liquidación del contrato"**: "*Los contratos de tracto sucesivo y convenios interadministrativos onerosos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la Invitación Pública o en el respectivo contrato o convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo*". Por consiguiente, este contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P., **CAPÍTULO VI: "MEDIOS DE ESCOGENCIA"** prevé cuatro medios de escogencia en consideración a "criterios de necesidad del servicio, características del objeto a contratar (bien, servicio u obra), calidad, relación costo-beneficio y condiciones del mercado". Para el presente contrato se acudirá al primero de ellos:

> *"A. Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)".*

Teniendo en cuenta el Decreto 1572 de diciembre del 2024, Articulo 1. emitido por el Ministerio de Trabajo en el cual decreta *"Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2025. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2025 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de* ***UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500).",*** se opta por medio de escogencia **ÚNICA OFERTA,** dado que el presupuesto oficial para este contrato es de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($70,483,420).** monto que equivale aproximadamente a 49,51 SMLMV, que es menor cincuenta (<50) SMLMV"

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P., a través de la División de Aseo, hizo un análisis de mercado mediante la verificación comercial de los precios por cada uno de los ítems, evaluando tres (3) cotizaciones (adjuntas al presente concepto técnico). Por lo tanto, el presupuesto oficial del presente concepto técnico se determinó teniendo en cuenta el **MENOR VALOR**, la cual es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios.

EMPRESA	VALOR
JOSE MANUEL ESTUPIÑAN VIVERO BONSAI DE FUSA	$349,500
MAURICIO FELIPE BAQUERO VIVERO SAN FELIPE II	$400,000
JOHN EMILIANO VASQUEZ CALANTHA VIDA Y ARTE SAS	$387,000
MENOR VALOR	**$349,500**

La elección de optar por el criterio del menor valor se fundamenta en la eficiencia y responsabilidad fiscal. Este enfoque busca maximizar el valor obtenido por cada unidad de gasto, garantizando así la utilización óptima de los recursos disponibles. Al seleccionar la cotización de menor valor, la División de Aseo asegura la obtención de los servicios necesarios al menor costo posible, lo que contribuye a una gestión financiera más eficaz y transparente. Además, esta elección respalda la equidad en la adjudicación del contrato, promoviendo la competencia justa y la igualdad de oportunidades para los proveedores. En resumen, la adopción del criterio del menor valor no solo se traduce en ahorros significativos, sino que también respalda principios clave de eficiencia y equidad en la toma de decisiones contractuales.

Así las cosas, el valor total unitario será de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($349,500),** incluye IVA y demás impuestos de ley.

Cabe resaltar que el presupuesto total corresponde a un consumible **HASTA LA SUMA DE SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($70,483,420)** INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY. **El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones.**

Origen de los recursos: Propios
División y/o oficina: División de Aseo.
Valor: SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($70,483,420) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.
Recursos de inversión, operación o funcionamiento: Inversión.

Nombre del Rubro	Minerales; electricidad, gas y agua - Plantas ornamentales
Código del Rubro	2.3.2.02.01.001.196103
Valor estimado	$60,000,000

Nombre del Rubro	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Fertilizantes minerales que contienen tres nutrientes nitrógeno fosforo y potasio
Código del Rubro	2.3.2.02.01.003.34641
Valor estimado	$10,483,420

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES.

Se contratará a una persona natural, la cual deberá acreditar mediante certificaciones que tiene experiencia en ventas de material vegetal cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMLMV, Asimismo, deberá aportar el Registro mercantil, con una vigencia no superior a 30 días. Adicional deberá presentar el registro ICA según lo definido en la Resolución 0780006 del 25/11/2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de Viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país", expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

6. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la empresa, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Empresa de Servicios Públicos - División de Aseo entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA EMPRESA no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, impacto y valoración de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de calidad de las prendas de dotación, elementos de protección personal y de seguridad industrial a suministrar.	Baja (de 0-10)	Verificar la calidad de las muestras y elementos con su correspondiente ficha técnica, previa exigencia del proveedor	Baja (X)
	Medio (de 11-20)		Medio
	Alta (más de 20)		Alta

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	ASIGNACIÓN
Cumplimiento del Cronograma	Retrasos en la entrega debido a problemas logísticos	Medio	13	Revisión detallada de los procesos contractuales	Contratista

	o falta de planificación adecuada.				
Calidad del producto	Que la entrega del material vegetal no cumpla con las especificaciones técnicas (problemas fitosanitarios, vigorosidad, especie solicitada) descritas en el contrato.	Bajo	8	Revisión contractual detallada y supervisión constante.	Contratista
Daños en la entrega	Posibles daños de las plantas durante el proceso de entrega	Medio	14	Plan de contingencia durante el proceso de entrega .	Contratista
Cumplimiento de Normatividad	Falta de cumplimiento de normas legales o técnicas aplicables en cuanto a la entrega transporte, certificado ICA o uso de material no autorizado	Baja	22	Revisión de calidad previa a la liquidación del contrato por parte de la supervisión.	Contratista
Confidencialidad	Divulgación indebida de información técnica o contractual proporcionada por EMSERFUSA E.S.P., o no respetar la reserva establecida en el contrato.	Baja	6	Revisión contractual detallada, cláusulas de penalización y supervisión constante.	Contratista
Accidentes Laborales	Riesgos de accidentes para el personal durante la entrega (transporte de materiales, uso de maquinaria, etc.).	Media	25	Supervisión en el uso de EPP y medidas de protección.	Contratista (a través de su ARL)
Condiciones Climáticas	Afectación del cronograma de entrega debido a condiciones climáticas adversas, que haya afectado el material vegetal.	Alto	24	Establecer un plan de contingencia para el cumplimiento del cronograma.	Mixto

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*CONTRATISTA*	*EMPRESA*
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	*50%*	*50%*

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a constituir en favor de la Empresa una garantía, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

En caso de que haya lugar de adicionar, modificar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes.

El Contratista deberá mantener vigente las pólizas y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se niegue a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. FIRMAS.

Vo Bo ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA
Cargo: Gerente – EMSERFUSA E.S.P

FIRMA Carlos Alberto Lesser

– JEFES –
Nombre: HOOVER A. PINEDA HERNÁNDEZ
Cargo: Jefe División Aseo

FIRMA

Elaboró: Ingrith Yineth Torres González – Profesional Apoyo División de Aseo.
Revisión Técnica: Margarita Torres Peñalosa – Profesional universitario División de aseo
Revisión Técnica: Hoover Pineda Hernández – Jefe División de Aseo.
Revisó Revisión Jurídica: Ana Gladys Rodríguez – Profesional universitario Oficina Jurídica
Revisión Jurídica: Jorge Alexander Camargo- Jefe Oficina Jurídica
Revisión Jurídica: Pablo Andrés Romero –Abogado Externo Oficina Jurídica.
Revisión Rubros Presupuestales: Nancy Yohana Pinzón Rojas – Técnico de Presupuesto.

emserfusa ESP	**CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	**CÓDIGO JUR-F-27**
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 1 de 1

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP

CERTIFICA

Que dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2025 correspondiente a la División de Aseo se encuentra incluido el siguiente objeto a contratar.

Código: 70111500; 73101600

Descripción: SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025-0879 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

Por valor: SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (70,483,420 COP), INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.

Se expide en Fusagasugá, el día quince (15) de diciembre de 2025.

HOOVER A. PINEDA HERNANDEZ
JEFE DIVISIÓN DE ASEO

Gestión Documental
PROYECTO: INGRITH YINETH TORRES GONZALEZ – PROFESIONAL DE APOYO DIVISIÓN DE ASEO
REVISO: MARGARITA TORRES PEÑALOSA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DIVISIÓN DE ASEO
REVISO Y APROBO: HOOVER PINEDA- JEFE DIVISION DE ASEO

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 25290000-2

Certificado de disponibilidad presupuestal N. 00816

Empresa: EMSERFUSA E.S.P.

Vigencia del presupuesto 01-01-2025 al 31-12-2025

NIT. 890680053
SOMOS AUTORETENEDORES RES.
0547 - 25 ENR/2002
Emserfusa E.S.P.
Fusagasugá - Cundinamarca

Fecha de expedición: 15-12-2025 12:00 AM

EL TECNICO DE PRESUPUESTO DE EMSERFUSA E.S.P.

CERTIFICA:

Que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Suministro de plantas ornamentales e insumos requeridos para la ejecución de las practicas objeto del convenio interadministrativo 2025-0879 celebrado con el municipio de Fusagasugá.

Rubro	Nombre del rubro	Cód. Dane	Descripción	Valor
2.3.2.02.01.003	otros bienes transportables(excepto productos metalicos- maquinaria y equipo)	34641	Fertilizantes minerales que contienen tres nutrientes nitrogeno fosforo y potasio	10,483,420.00
2.3.2.02.01.001	MINERALES ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	196103	plantas ornamentales	60,000,000.00
			Total:	**70,483,420.00**

Se ha efectuado el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. Con validez para su utilización de un mes a partir de la fecha.

NANCY YOHANA PINZON ROJAS
TECNICO DE PRESUPUESTO

FINR1095

emserfusa E.S.P
60 años

NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 0547 – 25 ENR/2002

Fusagasugá, 15 de diciembre de 2025

Señores
Oficina Jurídica
EMSERFUSA E.S.P.

Ref. Creación Proceso SECOP II:

Respetados señores (as).

Por medio de la presente solicito la creación del proceso contractual en la plataforma SECOP II para el proceso de contratación Única Oferta (_X_), Invitación Privada (__), Invitación Privada de Menor Cuantía (__) o Invitación Privada de Mayor Cuantía (__) cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRACTICAS OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2025-0879 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA".

Agradezco de antemano el trámite dado a la presente solicitud.

Cordialmente;

HOOVER A. PINEDA HERNANDEZ
JEFE DIVISION DE ASEO

GESTION DOCUMENTAL
Original: Destinatario
1ª Copia: División de Aseo
Elaboró: Ingrith Yineth Torres Gonzalez – Profesional De Apoyo División De Aseo
Revisó: Margarita Torres Peñalosa – Profesional universitario División de Aseo
Revisó: Hoover Pineda- Jefe División de Aseo

VIGILADA SUPERSERVICIOS-NÚMERO ÚNICO DEREGISTRO NUIR 1 – 25290000-2

Avenida Las Palmas No.4-66 centro PBX 6018679877
emserfusa@emserfusa.com.co pqr@emserfusa.com.co www.emserfusa.gov.co
La empresa de los fusagasugueños

ASEO 21

emserfusa ESP	**INVITACIÓN ÚNICA OFERTA**	**CÓDIGO JUR-F-01**
		VERSIÓN 07
		PÁGINA 1 de 9

Fusagasugá, 16 de diciembre de 2025

Señor

JOSÉ MANUEL ESTUPIÑÁN HERNÁNDEZ – EL BONSAI DE FUSA
Dirección: Calle 19 No.62-65 Finca Arabia 2 Parcela No.2
Celular: 321 313 5428
Correo electrónico: joma317_7@hotmail.com

emserfusa ESP
VU CORRESPONDENCIA
16 DIC 2025
HORA: 2:45 PM
RADICADO No. 6539
FIRMA: CES

Fusagasugá – Cundinamarca.

ASUNTO: INVITACIÓN A OFERTAR BIENES Y/O SERVICIOS.

Respetado Señor:

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.",** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, con personería, autonomía administrativa, capital independiente y tutela administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuya finalidad es garantizar a la comunidad en general la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos domiciliarios a su cargo en forma regular, continua e ininterrumpida y permanente, guiada por los principios de economía, eficiencia, efectividad, con plena cobertura y calidad, logrando la excelencia de la gestión empresarial, buscando el desarrollo de su objeto social siempre dentro del marco de la Constitución y la Ley

El convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio de Fusagasugá y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos para continuar con la ejecución de la fase práctica del programa "Transferencias Monetarias Condicionadas para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad Económica – Mujeres que Florecen". Este programa, orientado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, se rige por las disposiciones del manual MA-DET-002 y el Acuerdo Municipal No. 10 de 2024, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028 "Fusagasugá Florece: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo". Dicho convenio tiene como propósito beneficiar mujeres, quienes participan activamente en el desarrollo de las prácticas, lo que exige una coordinación constante y eficiente para asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados. La magnitud del proyecto y la cantidad de beneficiarias requieren de acompañamiento y seguimiento rigurosa que permita identificar oportunidades de mejora, optimizar los recursos y garantizar el impacto positivo de la iniciativa.

Dentro del MA-DET-002 se establece que; *"Se buscará, entonces, aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Fusagasugá y las Instituciones de Educación Superior (IES), así como con instituciones para el trabajo y el desarrollo humano y* ***otras entidades estatales*** *con las que se establecerán convenios y alianzas. El objetivo es promover la recuperación económica de Fusagasugá mediante la formación en habilidades y competencias laborales dirigidas a mujeres en situación de vulnerabilidad. Esta formación se llevará a cabo a través de actividades de control y mantenimiento de jardines y zonas verdes priorizadas en el municipio, en el marco de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA MUJERES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA EN FUSAGASUGÁ – MUJERES QUE FLORECEN".* Negrilla fuera del texto.

En este sentido ha sido clara la ley 489 de 1998 en establecer en su Artículo No. 68 la clasificación de Entidades Descentralizadas ;

> *"(…)Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las*

sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Cómo órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cuál están adscritas.(…)"

De la misma manera definió las empresas industriales y comerciales del estado en su Artículo No. 85 , de la siguiente manera;

"(…)Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley(…)"

EMSERFUSA E.S.P., como empresa industrial y comercial del Estado y teniendo dentro de su objeto social la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades conexas y complementarias a dichos servicios, puede participar como entidad contratante en los convenios que adelante el municipio. De esta manera, se permite la adecuada distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración para la ejecución del programa de transferencias monetarias. En este sentido, se celebró el Convenio Interadministrativo No. 2025-0879 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P, CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA FASE PRÁCTICA DE LA ESTRATEGIA "MUJERES QUE FLORECEN""

Dentro del convenio celebrado entre la Alcaldía Municipal de Fusagasugá y la empresa de servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, se estableció el valor de ochocientos ochenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos con noventa centavos M/CTE ($883.692.346,90), este valor fue determinado con base a las necesidades establecidas dentro del estudio previo adelantado por el municipio, en su numeral 5, dentro del cual se resalta dentro de sus ÍTEMS, el denominado "MATERIAL VEGETAL" el cual está compuesto de diferentes elementos, sin embargo, en el momento solo requieren aquellos relacionados directamente con la siembra, el control de plagas y la fertilización, ya que en la actualidad hay en existencia insumos contratados durante el desarrollo de la primera fase del programa, para cubrir la ejecución del convenio mientras se adelantan los demás contratos derivados en los cuales serán incluidos ítems restantes.

Aunado a lo anterior, el suministro de material vegetal incluyendo especies ornamentales, arbustivas y florales resulta indispensable para cumplir los objetivos paisajísticos y ambientales previstos dentro del convenio, permitiendo la intervención efectiva de parques, vías, zonas verdes y espacios comunitarios. A su vez, la adquisición de insumos para control de plagas asegurar el establecimiento, sostenibilidad y mantenimiento del material vegetal sembrado por las beneficiarias del programa de transferencias monetarias.

Contar con estos insumos contribuye directamente al éxito de las actividades de aprendizaje práctico, al proporcionar los recursos indispensables para el desarrollo de procesos de siembra, cuidado y mantenimiento de vegetación, garantizando la calidad técnica y fitosanitaria de las intervenciones. Asimismo, evita retrasos en el cronograma de ejecución, asegura la disponibilidad oportuna de los materiales y permite cumplir con los estándares operativos previstos en el convenio.

Por todo lo anterior, la contratación del suministro de plantas ornamentales e insumos se justifica como una necesidad prioritaria para el desarrollo eficiente, formativo y sostenible de las prácticas contempladas en el Convenio Interadministrativo 2025-0879. Esta adquisición

respalda el cumplimiento de los objetivos sociales y de embellecimiento de espacios comunitarios del programa "Mujeres que Florecen", fortalece el componente pedagógico de las actividades, contribuye a la recuperación y embellecimiento del espacio público y consolida el compromiso institucional con el desarrollo sostenible del municipio de Fusagasugá.

De otra parte, el Consejo de señala que el principio de anualidad no es absoluto en "la medida en que la actividad presupuestal está íntimamente ligada con el principio de planeación, la cual normalmente es efectuada para periodos que superan el año calendario. Esta realidad impone la configuración de mecanismos presupuestales que permitan compatibilizar tales principios".[1]
Dentro de los mecanismos presupuestales que constituyen excepciones al principio de anualidad se identifican: i) las vigencias futuras; ii) las cuentas por pagar y; iii) las reservas presupuestales. Las cuentas por pagar consisten en obligaciones cumplidas en la vigencia actual, correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios, de las cuales solo se encuentra pendiente el pago de acuerdo con los compromisos presupuestales adquiridos por la entidad[2].

De la misma manera es importante resaltar que el plazo previsto dentro del convenio es de ocho (08) meses lo cual en principio pasaría la vigencia fiscal del año 2025, sin embargo, conforme a lo establecido en el Decreto 4836 de 2011 *"Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia"* en su artículo 10 mediante el cual se modifica el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, establece;

> *"**Artículo 13.** El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.*
>
> *La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal".*

De esta manera, la ejecución del convenio dentro del plazo previsto no vulnera el principio de planeación, toda vez que se encuentra soportada en la normativa presupuestal vigente y permite la adecuada programación de los compromisos que se extienden más allá de la vigencia fiscal, en aplicación de la coordinación interinstitucional materializada en el principio de cooperación entre las entidades estatales, asegurando una gestión articulada, eficiente y orientada al cumplimiento de los fines del Estado.

Así las cosas, EMSERFUSA E.S.P. requiere adquirir material vegetal e insumos para dar cumplimiento al convenio interinstitucional 2025 – 00879 firmado con el Municipio de Fusagasugá con el fin de continuar de manera eficiente las diversas prácticas del programa "Transferencias Monetarias Condicionadas para Mujeres en Condición de Vulnerabilidad Económica en Fusagasugá – Mujeres que Florecen".

El objeto del presente concepto técnico se encuentra incluido en el Plan de Contratación de EMSERFUSA E.S.P para la vigencia 2025.

Por lo anterior, se le invita a presentar oferta para desarrollar el objeto descrito, para lo cual se deben cumplir los requisitos establecidos y atender las condiciones que se presentan a continuación:

---

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 1 de febrero de 2018. Radicado Nro. 08001-2331-000-2010-00987-01. C.P. Oswaldo Giraldo López

[2] Conforme al Artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto "[...] cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios".

CONDICIONES DEL CONTRATO

1.- OBJETO: SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRACTICAS OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2025-0879 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

2.- EXPERIENCIA Y/O OTROS CRITERIOS:

Se contratará a una persona natural, la cual deberá acreditar mediante certificaciones que tiene experiencia en ventas de material vegetal cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMLMV, Asimismo, deberá aportar el Registro mercantil, con una vigencia no superior a 30 días. Adicional deberá presentar el registro ICA según lo definido en la Resolución 0780006 del 25/11/2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de Viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país", expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

3.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista cuando haya lugar y/o a la liquidación del contrato.

4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. ACTIVIDADES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar el material vegetal y los insumos cumpliendo con las características técnicas, calidad y especificaciones establecidas en el concepto técnico y en los documentos del proceso contractual.
2. Realizar la entrega del material vegetal e insumos en el Almacén de EMSERFUSA E.S.P., si aplica, previa coordinación y notificación al supervisor del contrato.
3. Asegurar el transporte adecuado y seguro de los bienes, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño, pérdida o deterioro que ocurra hasta el momento de su entrega final en el sitio indicado por la entidad.
4. Garantizar que todas las plantas ornamentales sean sanas, de buena calidad, libres de plagas, enfermedades, daños mecánicos o estrés hídrico, y que cumplan con las especificaciones técnicas del contrato.
5. Suministrar insumos debidamente empacados y sellados en las condiciones establecidas por el supervisor del contrato.
6. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los elementos suministrados, asegurando su entrega en el lugar designado por el supervisor, cumpliendo los protocolos de ingreso al almacén.
7. Reemplazar de manera oportuna cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas o que no sea recibido a satisfacción por el supervisor, garantizando la calidad y conformidad del suministro.
8. El contratista deberá proporcionar, a su propio nombre y riesgo, el personal necesario para llevar a cabo el contrato de manera adecuada, especialmente en lo que respecta a transporte, cargue y descargue de los elementos.

9. Cumplir con toda la normatividad vigente en materia ambiental, fitosanitaria, laboral, de seguridad y salud en el trabajo, y de transporte de carga, cuando resulte aplicable al suministro y movilización de plantas ornamentales e insumos.
10. Mantener actualizada la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes para el pago.
11. Las demás que surjan como necesidad para la correcta ejecución del contrato
12. El contratista se obliga a constituir en favor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P. la garantía única de cumplimiento, con el objetivo de amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

En caso de presentarse la necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La EMPRESA podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
b) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada
c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
d) Cumplir con las metas del Contrato.
e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
g) Las actividades y/o tareas a efectuar deben ser consultadas, autorizadas y coordinadas por el supervisor del contrato o con los profesionales del de la Oficina de Planeación e informática.
h) Dar la utilización y aplicación de la documentación establecida en el sistema de gestión de calidad de la empresa en el proceso de Tecnología
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
k) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
l) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
m) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
o) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.

p) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. en el momento en que sea requerido.
q) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
r) Velar por la limpieza y orden las áreas donde se realizan los ensayos, las superficies de los equipos que emplea en la rutina de ensayos diaria aplicando las indicaciones establecidas en los instructivos o catálogos de los equipos.
s) El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II y SIGEP II (cuando este aplique).
t) No ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EMSERFUSA E.S.P.

4.2. PRODUCTOS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR CON IVA
1	Plantas Ornamentales que se adapte al clima de Fusagasugá, las plantas serán para exteriores (andenes, parques, zonas verdes y demás), en bolsa Tamaño pequeña Bolsa de 20 x 20 cm Altura: 20-25 cm. Diámetro: 10-15 cm. Las especies serán solicitadas por el supervisor del contrato	1	$ 7.500	$0	$ 7.500
2	Plantas Ornamentales que se adapte al clima de Fusagasugá, las plantas serán para exteriores (andenes, parques, zonas verdes y demás), en bolsa, Tamaño mediano, Bolsa 30 cm x 25 cm ancho, Altura: 60 - 70cm. Diámetro: 30-35 cm, Las especies serán solicitadas por el supervisor del contrato.	1	$ 13.000	0	$ 13.000
3	Plantas Ornamentales que se adapte al clima de Fusagasugá, las plantas serán para exteriores (andenes, parques, zonas verdes y demás), en bolsa Tamaño grande. Bolsa x 35 40 de ancho x 30 de alto. Altura: 100-120 cm. Diámetro: 50-60 cm de diámetro.	1	$ 38.000	0	$ 38.000
4	Bulto de tierra 25 kg	1	$20.000	0	$20.000
5	Paca de cascarilla 45-50 kg	1	$35.000	0	$35.000
6	Fertilizante x 50 kg	1	$236.000	0	$236.000
VALOR TOTAL UNITARIOS					**$ 349.500**
EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES HASTA LA SUMA DE SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($70,483,420) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.					

NOTA 1: De acuerdo con el artículo 424 del Estatuto Tributario, numerales 38.08 (Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos, tales como cintas, mechas y velas azufradas y papeles matamoscas), 31.05 (Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio, los demás abonos, productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg) y 06.02.90.90.00 (Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios), estos productos están excluidos de IVA.

NOTA 2: El listado de los materiales relacionados es un aproximado de los requerimientos comúnmente presentados por la Empresa, no obstante, dada la misma necesidad de los bienes, es posible que se requieran de más productos adicionales no contemplados aquí, para lo cual el contratista realizará presentación de mínimo dos (02) cotizaciones, con el fin de efectuarse el respectivo estudio de mercado, de esta manera los supervisores procederán a analizar la pertinencia y necesidad.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contratista deberá entregar el producto objeto del presente contrato en las instalaciones del almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, ubicado en el Sector novillero finca manga los caballos, vía Bogotá – Girardot.

6. VALOR Y/O FORMA DE PAGO.

El presupuesto oficial estimado para la contratación es **HASTA LA SUMA DE SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($70,483,420) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.**, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la técnica de Presupuesto de la División Financiera de la empresa.

El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con las cantidades suministrada de insumos, Los pagos se realizarán previa presentación del informe avalado por el supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (Certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica en el que indique que se encuentra el día en el pago dentro del sistema general de Seguridad Social, factura y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades).

EMSERFUSA E.S.P. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

La supervisión estará a cargo del Jefe de la División de Aseo o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos).

8. REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONTRATAR

a) Propuesta debidamente firmada y radicada.

b) Fotocopia legible de la cédula (Ciudadanía o Extranjería) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Si el proponente se presenta mediante apoderado especial, este deberá anexar el poder con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de la oferta. Si el proponente se presenta mediante apoderado general, este deberá anexar el certificado de vigencia del poder con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la presentación de la oferta.

c) En caso de ser persona jurídica, certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio. Si se trata de una persona natural, en caso de que tengan inscripciones de matrícula mercantil, en donde se verifique la actividad o actividades que desarrolla (no mayor a 30 días).
d) Certificado vigente (no mayor a 30 días) de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal, en la cual se establezca que el(la) contratista no aparece en el boletín de responsables fiscales.
e) Certificado vigente (no mayor a 30 días) de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal, en el cual se establezca que el(la) contratista no tiene antecedentes disciplinarios.
f) Certificado vigente (no mayor a 30 días) de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, de la persona natural o del(la) representante legal de la persona jurídica en el que se establezca que el(la) contratista no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
g) Certificado vigente (no mayor a 30 días) de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional de Colombia, de la persona natural o del(la) representante legal de la persona jurídica en el que se establezca que el(la) contratista no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
h) Autorización expresa a la Empresa de Servicios Públicos, EMSERFUSA E.S.P., para consultar si existen inhabilidades de las que trata la Ley 1918 de 2018 ("Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones") y su Decreto Reglamentario 753 de 2019.
i) Consulta vigente (no mayor a 30 días) del registro de inhabilidades creado por la Ley 1918 de 2018 en el que se establezca que el(la) contratista no tiene inhabilidades.
j) Certificado anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado
k) Copia del Registro Único Tributario – RUT, con actividades relacionadas al objeto del contrato, actualizado (generado no mayor a 30 días).
l) Soportes de idoneidad (certificados de estudio y experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos para la selección del(la) contratista).
m) Certificado de aportes parafiscales y seguridad social según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los últimos seis (6) meses expedidos por el Revisor Fiscal en caso de que aplique, quien deberá anexar la certificación de la Junta de Contadores, copia de la cedula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional. En caso de que la Empresa no cuente con Revisoría Fiscal dicho certificado deberá ser expedido por el Representante Legal.
n) Constancia o certificado de encontrarse al día en el pago de aportes para con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales) si es el caso.
o) Soporte que demuestre que se encuentra registrado en la plataforma SECOP II.
p) Certificado vigente (no mayor a 30 días) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el que conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

NOTA 1: Para efectos sobre la exigencia del requisito del literal "o" el contratista debe seguir los pasos recomendados por Colombia Compra Eficiente para el registro en la plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/content/registro-paso-paso#

La propuesta deberá presentarse en la ventanilla de correspondencia de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P." ubicada en la Avenida las Palmas No. 4 – 66 de la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

Cordial Saludo,

CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA
GERENTE

Elaboró: Pablo Andres Romero – Abogado Externo Oficina Jurídica
Revisó: Hoover A. Pineda Hernández – Jefe División Aseo
Vo. Bo.: Ana Gladys Rodríguez – P.U. Oficina Jurídica
Vo. Bo.: Jorge Alexander Camargo Franco – Jefe Oficina Jurídica.

EL BONSAI DE FUSA
胡安何塞

emserfusa E.S.P
VU CORRESPONDENCIA

16 DIC 2025
HORA: 2:45 pm
RADICADO No. 6539
FIRMA:

Fusagasugá, 16 de DICIEMBRE de 2025

Señores
EMSERFUSA E.S.P

REF: PROPUESTA DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS

Por medio de la presente, presentamos a ustedes la propuesta con las especificaciones técnicas solicitadas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR CON IVA	VALOR
1	Plantas Ornamentales que se adapte al clima de Fusagasugá, las plantas serán para exteriores (andenes, parques, zonas verdes y demás), en bolsa Tamaño pequeña Bolsa de 20 x 20 cm Altura: 20-25 cm. Diámetro: 10-15 cm. Las especies serán solicitadas por el supervisor del contrato	1	$ 7.500	$0	$ 7.500	$ 7.500
2	Plantas Ornamentales que se adapte al clima de Fusagasugá, las plantas serán para exteriores (andenes, parques, zonas verdes y demás), en bolsa, Tamaño mediano, Bolsa 30 cm x 25 cm ancho, Altura: 60 - 70cm. Diámetro: 30-35 cm, Las especies serán solicitadas por el supervisor del contrato.	1	$ 13.000	0	$ 13.000	$ 13.000
3	Plantas Ornamentales que se adapte al clima de Fusagasugá, las plantas serán para exteriores (andenes, parques, zonas verdes y demás), en bolsa Tamaño grande. Bolsa x 45 40 de ancho x 30 de alto. Altura: 100-120 cm. Diámetro: 50-60 cm de diámetro.	1	$ 38.000	0	$ 38.000	$ 38.000
4	Bulto de tierra 25 kg	1	$20.000	0	$20.000	$20.000
5	Paca de cascarilla 45-50 kg	1	$35.000	0	$35.000	$35.000
6	Fertilizante x 50 kg	1	$236.000	0	$236.000	$236.000
	VALOR TOTAL					**$349.500**

HASTA LA SUMA DE **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($70,483,420)** INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.

FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA
TEL. 3134814933
elbonsaidefusa@gmail.com

Nota: De acuerdo con el artículo 424 del Estatuto Tributario, numerales 38.08 (Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos, tales como cintas, mechas y velas azufradas y papeles matamoscas) y 06.02.90.90.00 (Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios), estos productos están excluidos de IVA.estos productos están excluidos de IVA.

Cordialmente,

JOSE M. ESTUPIÑAN M.

JOSE MANUEL ESTUPIÑAN
C.C. 11259777
Nombre de la empresa EL BONSAI DE FUSA
NIT de la empresa 11259777-7
Correo electrónico elbonsaidefusa@gmail.com
Contacto 3213135428
Dirección FINCA ARABIA II VEREDA NOVILLERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11259777

ESTUPIÑAN HERNANDEZ
APELLIDOS

JOSE MANUEL
NOMBRES

JOSE M. ESTUPIÑAN H.
FIRMA



JOSE M. ESTUPIÑAN H.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAY-1984
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

21-MAY-2002 FUSAGASUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1509400-41107371-M-0011259777-20020925 00502 02268A 02 110373782

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2577293935F2F

27 DE NOVIEMBRE DE 2025 HORA 15:21:22

AB25772939 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : JOSE MANUEL ESTUPINAN HERNANDEZ
C.C. : 11.259.777
N.I.T. : 11259777 7 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02291814 DEL 6 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 62 65
MUNICIPIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : JOMA317_7@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : FINCA ARABIA 2 PARCELA # 2
MUNICIPIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL: JOMA317_7@HOTMAIL.COM

****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2025
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$3,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 0130 PROPAGACIÓN DE PLANTAS (ACTIVIDADES DE LOS VIVEROS, EXCEPTO VIVEROS FORESTALES). 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA NATURAL DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE

Mario Fernando Avila Cristancho

TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : EL BONSAI DE FUSA
DIRECCION COMERCIAL : FINCA ARABIA 2 PARCELA # 2
MUNICIPIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
MATRICULA NO : 02291817 DE 6 DE FEBRERO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 0130

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2577293935F2F

27 DE NOVIEMBRE DE 2025 HORA 15:21:22

AB25772939 PÁGINA: 2 DE 2

* *

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de diciembre de 2025, a las 10:35:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11259777
Código de Verificación	11259777251216103514

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286294805

PIB
10:36:56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MANUEL ESTUPINAN HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11259777:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:39:05 AM horas del 16/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **11259777**

Apellidos y Nombres: **ESTUPINAN HERNANDEZ JOSE MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/12/2025 10:42:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11259777** y Nombre: **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN HERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130176928** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Fusagasugá, 16 de diciembre de 2025

Señores:
EMSERFUSA E.S.P.
Ciudad.

Asunto: Consentimiento revisión de antecedentes

Respetados Señores:

Yo, **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.259.777 de Fusagasugá, propietario del establecimiento EL BONSAI DE FUSA, autorizo a EMSERFUSA E.S.P, para que conforme a lo establecido en la Ley 1918 de 2018 y Decreto reglamentario 753 de 2019, revise mis antecedentes en el Registro de Inhabilidades, por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad.

Atentamente,

JOSE M. ESTUPIÑAN H

JOSE MANUEL ESTUPIÑAN HERNANDEZ
C.C. No. 11.259.777 de Fusagasugá
P.E EL BONSAI DE FUSA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:16 horas del 17/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **11259777,**
Apellidos y Nombres **ESTUPINAN HERNANDEZ JOSE MANUEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendra en consideración por la entidad o empresa **EMSERFUSA E.S.P.** con NIT **890680053-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito JOSE MANUEL ESTUPIÑAN HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.259.777 de Fusagasugá, propietario del establecimiento EL BONSAI DE FUSA ubicado en la FINCA ARABIA 2 PARCELA # 2 actuando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL CONTRATISTA manifestó la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, EMSERFUSA E.S.P., adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto:

SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRACTICAS OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2025-0879 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.

Que EL CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, EMSERFUSA E.S.P., en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que EL CONTRATISTA tiene interés en el presente proceso de contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con entidades públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, si me es adjudicado, es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los términos de referencia.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los pliegos de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS DE LA CONTRATISTA:

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de EMSERFUSA E.S.P. y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la EMSERFUSA E.S.P., cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, y los términos en general, previstos en la invitación y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en Fusagasugá a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

JOSE M. ESTUPIÑAN H.

JOSE MANUEL ESTUPIÑAN HERNANDEZ
C.C. No. 11.259.777 de Fusagasugá
propietario del establecimiento EL BONSAI DE FUSA

(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; si es persona natural, por ella misma; si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141222332999

(415)7707212489984(8020) 000014122233299 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 5 9 7 7 7	7	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 5 9 7 7 7

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cundinamarca 2 5	Fusagasugá 2 9 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ESTUPIÑAN	HERNANDEZ	JOSE	MANUEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
EL BONSAI DE FUSA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Fusagasugá 2 9 0

41. Dirección principal: FCA ARABIA II VDA NOVILLERO LT UNO 1

42. Correo electrónico: joma317_7@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 4 8 1 4 9 3 3	3 2 1 3 1 3 5 4 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 3 0	2 0 1 3 0 2 0 6	4 9 2 3	2 0 1 4 0 1 0 1	5 2 2 1			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9	5 2																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ESTUPIÑAN HERNANDEZ JOSE MANUEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 16-12-2025 01:35:41PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141222332999

(415)7707212489984(8020) 000014122233299 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 5 9 7 7 7	7	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 2 0 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 2 9 1 8 1 4	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80: Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141222332999

(415)7707212489984(8020) 000014122233299 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1125977771	7	Impuestos y Aduanas de Girardot	8	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 02	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestal 0130	
162. Nombre del establecimiento		
EL BONSAI DE FUSA		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 25	Fusagasugá 290	
165. Dirección		
AV OCOBOS ABAJO BUGABILIAS LT LA ESPERANZA		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
02291814	20130206	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Función Pública

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JOSE MANUEL ESTUPIÑAN HERNANDEZ

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 11.259.777 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

Pais	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	FUSAGASUGA
Dirección	CARRERA 9 N 17 A 12			Teléfonos	3213135428

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JUAN JOSE ESTUPIÑAN BELTRAN	1.069.774.045	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	328.962.000
TOTAL	$ 328.962.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO AGRARIO	CUENTA DE AHORROS	431660047991	FUSAGASUGA	$ 13.950
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	26496308441	FUSAGASUGA	$ 1.500.000
NEQUI	CUENTA DE AHORROS	3134814933	FUSAGASUGA	$ 2.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
VEHICULO	PLACA CVD912	$ 20.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
TARJETA TUYA	USO PERSONAL	$ 8.567.13
CREDITO BANCO AGRARIO	INVERSION	$ 35.000.000
CREDITO MUNDO MUJER	USO PERSONAL	$ 15.000.000
TARJETA CREDITO BANCO AGRARIO	QUIMICOS VIVERO	$ 2.654.52

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

JOSE M. ESTUPIÑAN M.

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Fusagasugá, 16 de diciembre del 2025

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

AQUILES FLOREZ JEREZ
NIT. 5.685.166-1

CERTIFICA

Yo **AQUILES FLOREZ JEREZ** con cedula de ciudadanía **NO. 5.685.166** propietario del **VIVERO LA VID**, Tenemos vínculos comerciales con el señor **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN HERNANDEZ** identificado con Cédula de ciudadanía **NO. No.11.259.777** propietario del vivero **EL BONSAI DE FUSA** desde hace 7 años, la cual nos realiza venta de plantas ornamentales por un monto mensual promedio de ($20.000.000) veinte Millones de Pesos, siendo una empresa que ha demostrado cumplimiento y responsabilidad.

Dada en La Mesa de los Santos a los 13 días del mes de junio de 2025

Cordialmente

AQUILES FLOREZ JEREZ
CC 5.685.166
CEL 3134772783

MESA DE LOS SANTOS
3134772783-3224762618

VIVERO SAN FELIPE II

Fusagasugá 13 de junio 2025

REF: CERTIFICACION COMERCIAL

Yo MAURICIO FELIPE BAQUERO con CC No. 11.259.225 de Fusagasugá representante legal del vivero SAN FELIPE II, Tenemos vínculos comerciales con el señor JOSE MANUEL ESTUPIÑAN identificado con Cédula de ciudadanía NO.11.259.777 desde hace 15 años, con el cual realizamos compra y venta de plantas ornamentales por un monto mensual promedio de ($10.000.000) Diez Millones de Pesos, siendo una empresa que ha demostrado cumplimiento y responsabilidad en los pagos.

Dada en Fusagasuga a los 13 dias del mes de junio de 2025

Cordialmente

MAURICIO FELIPE BAQUERO
CC 11.259.225

FUSAGASUGA- CUNDINAMARCA
TEL. 3103051974

FORESTALES
DE FUSA S.A.S

Fusagasugá, 14 de junio 2025

CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Nos permitimos certificar que la empresa Forestales de Fusa S.A.S. ha mantenido relaciones comerciales con el vivero Bonsái de Fusa, cuyo Representante Legal es el señor Jose Manuel Estupiñán, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.259.777, desde el año 2017.

Durante Este tiempo hemos mantenido vínculos comerciales de compra y venta de material ornamental por un valor promedio mensual de ($ 10.000.000) Diez millones de pesos mcte, desarrollando una relación comercial estable.

El señor José Manuel estupiñan a demostrado ser una persona responsable y cumplida con sus compromisos y puntual en los pagos acordados por la empresa.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

FORESTALES DE FUSA
VEREDA DE PUERTO DE CHINAUTA
Fca Los Mechudos - Fusagasugá
Cel.3112031559 - 3106134226

Yeny Paola Vásquez Estupiñán
R/L forestales de Fusa SAS
Tel: 3112031559

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ICA Instituto Colombiano Agropecuario

RESOLUCIÓN No. 00000640
(24/01/2024)

"Por la cual se concede el registro como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación al vivero **BONSAI DE FUSA,** con número de registro ICA **252900329"**

EL GERENTE (E) SECCIONAL CUNDINAMARCA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el numeral 19 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008 y el artículo 2.13.1.6.1., del Decreto 1071 de 2015 las Resoluciones ICA Nros. 0780006 de 2020, 00012483 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es responsable de ejercer el seguimiento y control de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a producir y/o comercializar material vegetal de propagación con destino a la siembra en el país.

Que la Resolución Nro. 0780006 modificada por la Resolución Nro. 00012483 de 2023 establece la obligatoriedad de registrar el vivero o el huerto básico a toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción, comercialización o ambas actividades, de material vegetal de propagación y/o plantas vivas a través de viveros y/o huertos básicos, o el huerto básico según corresponda.

Que el señor **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.259.777** de Fusagasugá, propietario del **VIVERO BONSAI DE FUSA** , solicitó ante el ICA mediante oficio firmado, el registro como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación, anexando los documentos requeridos en el artículo 4 de la Resolución ICA 0780006 de 2020 modificada por la Resolución Nro. 00012483 de 2023 necesarios para iniciar la correspondiente actuación administrativa.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA Seccional Cundinamarca, realizó la visita técnica de verificación el día 12 de diciembre del 2023 establecida en el artículo 6 de la Resolución 0780006 del 25 de noviembre de 2020 al **VIVERO BONSAI DE FUSA** , ubicado en el predio Finca ARABIA II, en la vereda Novillero, del municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, comprobando la existencia de las áreas e infraestructura necesarios para la producción de material vegetal de propagación así como el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Resolución 0780006 de 2020, emitiendo concepto favorable.

Que la solicitud respectiva ha sido presentada y tramitada con observancia de las demás formalidades legales y reglamentarias, incluyendo la cancelación de la tarifa correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente (E) Seccional Cundinamarca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA,

RESUELVE

ARTICULO 1.- CONCEDER, el registro como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación al **VIVERO BONSAI DE FUSA,** ubicado en el predio **Finca ARABIA II,** en la vereda **Novillero,** del municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, cuyo propietario es el señor **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.259.777** de Fusagasugá.

"Por la cual se concede el registro como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación al vivero **BONSAI DE FUSA,** con número de registro ICA **252900329"**

ARTÍCULO 2.- Se concede el presente registro al **VIVERO BONSAI DE FUSA** como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación de las siguientes especies:

ORNAMENTALES: Acasia blanca (*Acasia pseudocasia*); Acasia morada, (*Acacia baileyana*); Arrayan, (*Luma apiculata*); Arrayan liso (*Myrcianthes leucoxyla*); Buxus, (*Buxus sempervirens*); Carbonero (*Calliandra pittieri*); Clusia, (*Clusia orthoneura*); Cotoneaster, (*Cotoneaster pannosus*); Falso croto (*Pseuderanthemum carruthersii*); Duranta (*Duranta erecta*); Eucalipto gris (*Eucalyptus malanophloia*); Eucalipto rojo (*Eucalyptus camaldulensis*); Eugenia (*Eugenia myrtifolia*); Falso croto (*Acalypha wilkesiana*); Filodendro, (*Monstera deliciosa*); Guayabo peruano (*Psidium cattleianum*); Guayacan, (*Tabebuia aurea*); Holly blanco (*Ilex aquifolium*); Jabuticaba (*Plinia cauliflora*); Jade común (*Crassula ovata*) Jade macho (*Crassula ovata*); Jade blanco, (*Crassula ovata*); Lengua de suegra, (*Dracaena trifasciata*); Palma areca (*Dypsis lutescens*); Palma ruvelina, (*Phoenix roebelenii*); Palma zika (*Cycas revoluta*); Pino argentino, (*Pinus pinea*); Pino azul, (*Pinus wallichiana*); Pino cipres, (*Cupressus sp.*); Pino estrella, (*Pinus sp.*); Pino hinoki, (*Chamaecyparis obtusa*); Pino patula, (*Pinus patula*); Pino plumoso, (*Libocedrus plumosa*); Pino rastrero, (*Juniperus sp.*); Pino semi dorado, (*Cupressus macrocarpa*); Pino tunya, (*Pinus halepensis*); Pino vela, (*Cupressus sempervirens*); Croto victoria, (*Codiaeum variegatum*); Scheflera crespa, (*Schefflera arboricola*); Suculenta (*Echeveria elegans*); Veranera (*Bougainvillea sp.*); Acacia (*Acacia decurrens*); Achiras (*Canna indica*); Agapanto (*Agapanthus africanus*); Almendro (*Terminalia catappa*); Amaranto (*Amaranthus sp.*); Aralias (*Fatsia japonica*); Araucaria (*Araucaria heterophylla*); Arundina (*Arundina graminifolia*); Ave del paraíso, (*Strelitzia sp.*) Azalea o biflora (*Rhododendron indicum*); Azulinas (*Limonium sinuatum*); Bellas a las once (*Portulaca grandiflora*); Caballero de la noche, (*Cestrum nocturnum*); Camaron amarillo, (*Pachystachys lutea*); Cancion de la india, (*Dracaena reflexa*); Carbonero (*Calliandra pittieri*); Cariaquito morado, (*Lantana trifolia*); Cayeno, (*Hibiscus rosa-sinensis*); Cebollino (*Allium schoenoprasum*); Cheflera, (*Heptapleurum arboricola*); Chirimoya, (*Annona reticulata*); Cinta liriope (*Liriope muscari*); Cobre (*Chrysothemis pulchella*); Coccinea-coral costeño, (*Ixora coccinea*); Copa de oro, (*Allamanda cathartica*); Congo (*Philodendron congo*); Coral patilla, (*Ixora sp.*) Corazón herido, (*Caladium sp*); Cordyline, (Cordyline pumilio); Corona de cristo, (*Euphorbia fulgens*); Cortina china, (*Thunbergia mysorensis*); Croto victoria, (*Codiaeum variegatum*); Esparquia-flor de mayo (*Andesanthus lepidotus*); Espatoglothis (*Spathoglottis sp*); Sthephanotis, (*Stephanotis floribunda*); Eucalipto, (*Eucalyptus pulverulenta baby blue*); Habano (*Nerium oleander*); Heliconia (*Heliconia sp*); Hiedra (*Hedera sp.*); Gloxinea (*Gloxinia sp*); Guinea (*Impatiens walleriana*); Aji (*Capsicum annuum*); Amapola (*Oenothera laciniata*); Eugenia (*Syzygium malaccense*); Fallos (*Impatiens balsamina*); Ficus (*Ficus benjamina*); Filodendro (*Philodendron verrucosum*); Fosorito-coralillo (*Hamelia patens*); Francesino (*Brunfelsia australis*); Gardenia (*Gardenia sp.*); Hortensia (*Hydrangea sp.*); Ixora-coralitos (*Ixora sp.*); Jazmin lavanda, (*Trachelospermum jasminoides*); Jinger, (*Alpinia purpurata*); Júpiter, (*Alpinia purpurata*); Lantana, (*Lantana megapotamica*); Lengua de suegra, (*Sansevieria trifasciata*); Limoncillo, (*Swinglea glutinosa*); Mandevilla (*Mandevilla sp.*); Manto Maria, (*Solanum laxum*); Margarita de Color (*Argyranthemum frutescens*); Meyeri (*Syringa meyeri*); Miami (*Epipremnum aureum*); Mirto (*Solanum pseudocapsicum*); Musaenda, (Mussaenda sp); Nevados, (*Breynia disticha*); Oitis, (*Licania tomentosa*); Papiro Gir, (*Cyperus Papyrus*); Pata de vaca, (*Bauhinia purpurea*); Pennisetum (*Cenchrus purpureus.*);

Pompadur, (*Solenostemon blumei*); Quinceanera, (*Aptenia cordifolia*); Rhodeo, (*Tradescantia spathacea*); Rosas, (*Rosa sp.*); Siempre viva, (*Sempervivum tectorum*); Siete Cuero, (*Andesanthus lepidotus*); Tango, (*Lantana urticifolia*); Te rojo (*Camellia sinensis*); Tronco de Brasil, (*Dracaena fragrans*); Tulipán, (*Hibiscus syriacus*); Veranera, (*Bougainvillea glabra*); Uña de gato, (*Uncaria tomentosa*); Torenia, (*Torenia fournieri*); Violeta de los Alpes, (*Cyclamen sp.*); Violeta africana, (*Streptocarpus sp.*); Plumosa, (*Celosía argentea*); Polka (*Hypoestes phyllostachya*); Pompón, (*Calliandra haematocephala*); Kalanchoe, (*Kalanchoe sp.*); Uña de danta, (*Philodendron pinnatifidum*); Millonaria, (*Plectranthus verticillatus*); Medallon, (*Calathea medallion*); Pensamiento, (*Viola wittrockiana*); Pescadito, (*Nematanthus gregarius*); Calathea, (*Calathea sp.)* Caladium o corazón herido, (*Caladium sp.*); Billete, (*Euchatis sp.*); Compacta, (*Dracaena compacta*); Anturio, (*Anthurium andraeanum*); Aphelandra, (*Aphelandra scabra*); Begonia, (*Begonia sp.*); Boca de dragón, (*Antirrhinum majus*); Cacho de venado, (*Platycerium bifurcatum*); Cartucho, (*Xanthosoma mexicanum*); Centavito (*Peperomia pepperspot*); Chocolatas, (*Pseuderanthemum alatum*); Cinenaria, (*Jacobaea maritima*); Clavellina, (*Mirabilis jalapa*); Congas, (*Peperomia obtusifolia*); Crisantemo, (*Chrysanthemum sp.*); Cruz de hierro (*Begonia masoniana*); Dalia, (*Dahlia sp.*); Diplanemas (*Dipladenia sanderi*); Estrella de belen, (*Ornithogalum dubium*); Filocaptus, (*Schlumbergera sp.*); Petunias, (*Petunia sp.*); Gazania (*Gazania sp.*); Gerbera, (*Gerbera sp.*); Helecho (*Nephrolepis exaltata*); Liberal, (*Euphorbia cotinifolia*); Nido, (*Asplenium nidus*); Novios, (*Pelargonium sp.*); Pecosa, (Phyllostachya hypoestes); Penta, (*Penta lanceolata*); Petrancos, (*Plectranthus verticillatus*); Petunia, (*Petunia sp.*); Primavera, (*Primula obconica*); Verbena, (*Verbena officinalis*); Velitas (*Peperomia obtusifolia*); Zarcillo, (Fuchsia fulgens); Suculentas (*Echeveria elegans*); Aglaonema (*Aglaonema commutatum*); Alstroemeria, (*Alstroemeria sp.*); Pino vela (*Cupressus sempervirens*); Pino dorado (*Thuja orientalis*); Pino azul (*Pinus wallichiana*); Pino estrella (*Chamaecyparis thyoides var. red star*); Pino nana (*Juniperus procumbens*); Pino inoki (*Chamaecyparis obtusa*); Palma cica (*Cycas revoluta*); Palma areca (*Dypsis lutescens*); Palma manila, (*Adonidia merrillii*), Palma Washingtonia (*Washingtonia robusta*); Palma cola de zorro, (*Wodyetia bifurcata*); Tomillo (*Thymus sp.*) Hierba buena (*Mentha spicata*); Manzanilla (*Chamaemelum nobile*); Romero, (*Salvia rosmarinus*); Albahaca (*Ocimum basilicum*); Ruda (*Ruta graveolens.*)

ARTICULO 3.- Asignar al **VIVERO BONSAI DE FUSA**, el código No. **252900329** en el registro como vivero Productor y Comercializador de material vegetal de propagación.

ARTICULO 4.- El registro contará con una vigencia indefinida, pero podrá ser objeto de suspensión o cancelación cuando se requiera por medidas preventivas o se pruebe el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Resolución 0780006 de 2020 las demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución según lo regulado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), al señor **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN HERNANDEZ,** con domicilio en Calle 19 # 62– 65 Barrio Maíz amarillo, del municipio de Fusagasugá, teléfono 3134814933 y correo electrónico joma317_7@hotmail.com para lo cual deberá hacerse entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión.

"Por la cual se concede el registro como Productor y Comercializador de material vegetal de propagación al vivero **BONSAI DE FUSA,** con número de registro ICA **252900329"**

ARTÍCULO 6.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Gerencia Seccional Cundinamarca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Mosquera a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2024

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerente (E) Seccional Cundinamarca

Proyectó: Julio Cesar Heredia Muñoz –Oficina loca Fusagasugá- Seccional Cundinamarca
Revisó: Jessica Zuluaga – Seccional Cundinamarca
Aprobó: Carlos Andrés Rojas – Seccional Cundinamarca


NÚMERO
11259777
APELLIDOS
STUPIÑAN HERNANDEZ
OSE MANUEL
2024
2034

compensar | salud eps

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) JOSE MANUEL ESTUPINAN HERNANDEZ identificado(a) con Cedula Ciudadania 11259777, se encuentra AFILIADO en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20191211	VIGENTE

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 16 días del mes de Diciembre de 2.025

Observaciones:

Con destino a:
EMSERFUSA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: Lina Chat Bot

CER-AFI 30905773

Vigilado Supersalud

Vigilado Supersubsidio

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ESTUPINAN HERNANDEZ JOSE MANUEL** identificado(a) con **CC** número **11.259.777** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 26 de noviembre de 2010 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 16 de diciembre de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

emserfusa E.S.P.
60 años
NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 0547 – 25 ENR/2002

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO SGI

VERIFICACION Y CUMPLIMIENTO

OFICINA Y/O DIVISIÓN: DIVISION DE ASEO

JEFE: HOOVER A. PINEDA HERNANDEZ

CARGO: JEFE DE DIVISION

Revisado el concepto técnico correspondiente y contando con la debida Disponibilidad Presupuestal se procedió, en aplicación de lo establecido en el Manual de Contratación de la empresa a selección de la lista de proveedores a JOSE MANUEL ESTUPIÑAN HERNANDEZ, quien allego la aceptación y una vez verificado los documentos cumple con lo solicitado; en consecuencia, se recomienda contratar en los términos estipulados en el concepto técnico y en la aceptación presentada.

Cordialmente;

HOOVER A. PINEDA HERNANDEZ
JEFE DIVISION DE ASEO

GESTION DOCUMENTAL
Original: Destinatario
1ª Copia: División de Aseo
Elaboró: Ingrith Yineth Torres González – Profesional de Apoyo División de Aseo
Revisó: Margarita Torres Peñalosa – Profesional universitario División de Aseo
Revisó: Hoover Pineda- Jefe División de Aseo

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NUMERO UNICO DE REGISTRO NUIR 1 – 2529000-2

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UTC -5 14:37:20

JOSE MANUEL ESTUP...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES

No se han encontrado

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

0	0	0	0	0	0
Suscripciones	En edición	Adjudicaciones pendientes	Invitaciones directas	Nuevos informes	Mensajes

Última Actualización

Sugerencias SECOP



◄ ►

Ya está asociado a una empresa

Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.

Mensajes

Todos

Sin mensajes...

Más información .

Oportunidades de negocio

Recibidas

Sin oportunidades

Más información .

Fusagasugá, 16 de diciembre de 2025

Señores:
EMSERFUSA E.S.P.
Ciudad.

Asunto: Consentimiento publicación de documentos

Respetados Señores:

Yo, **JOSE MANUEL ESTUPIÑAN HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.259.777 de Fusagasugá, propietario del establecimiento EL BONSAI DE FUSA, autorizo a EMSERFUSA E.S.P con NIT 890.680.053-6, para publicar documentos en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

JOSE M. ESTUPIÑAN H.
JOSE MANUEL ESTUPIÑAN HERNANDEZ
C.C. No. 11.259.777 de Fusagasugá
P.E EL BONSAI DE FUSA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11259777 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/12/2025 10:10 AM

Código Verificación: **QUW1CTDGX5**

Válida hasta: **17/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

emserfusa E.S.P.	ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS	CÓDIGO JUR-F-22
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 1

Fusagasugá, 19 de diciembre de 2025

Señor,

JOSÉ MANUEL ESTUPIÑÁN HERNÁNDEZ – EL BONSAI DE FUSA
Dirección: Calle 19 No. 62-65 Finca Arabia 2 Parcela No.2
Celular: 321 313 5428
Correo electrónico: joma317_7@hotmail.com

Fusagasugá – Cundinamarca.

Medios de Escogencia: INVITACIÓN ÚNICA OFERTA "SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRACTICAS OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2025-0879 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ."

Referencia: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la propuesta radicada el 16 de diciembre de 2025, presentada dentro del proceso de Invitación Única Oferta, ha sido aceptada de conformidad con el Capítulo VI. MEDIOS DE ESCOGENCIA numeral 1. INVITACIÓN ÚNICA OFERTA, 1.1 Procedencia, 2.1 Tramite, literal G, del Manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP.

Una vez notificado del presente documento por parte de la O icina Asesora Jurídica, deberá, acatar los direccionamientos de la misma, para la firma del respectivo contrato, en la plataforma secop II Lo cual deberá hacerse dentro de los tér minos otorgados. Se le notifica que una vez firmado el contrato contará con los días es.abl cidos en la minuta contractual para allegar las respectivas pólizas; de no cumplir estos términos la Empresa hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, cuando sea exigible según el medio de escogencia.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA
GERENTE

Elaboró y Proyecto: Pablo Andres Romero – Abogado Contratista
Vo.Bo: Ana Gladys Rodríguez – P.U. Oficina Jurídica
Vo.Bo: Jorge Alexander Camargo – Jefe Oficina Jurídica.